

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE
DOCUMENTAL "QUEDA... LA PASIÓN EN JEREZ"**

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO J. ZURITA MARTÍN**, Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento), entidad con C.I.F. P- 1102000-E, y con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio, nº 15, Código Postal 11403, competencia atribuida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2025, por el que se delega en el Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, una vez aprobado el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2025.

Y de otra, D^a. Dña. Gloria Ruiz Martín, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante la Fundación Cajasol, CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Subdirectora de Actividades. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

Ambas partes, actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento

C

de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

2.- Que el Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, tiene atribuidas como competencias propias, entre otras, las establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, la cual señala que "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales". En base a lo expuesto, el Ayuntamiento desarrolla anualmente –entre otras actividades culturales- una programación expositiva y, por tanto, manifiesta su interés en colaborar con la FUNDACIÓN CAJASOL en la producción largometraje documental "*Queda... La Pasión en Jerez*".

3.- Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la constitución de unas bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la FUNDACIÓN CAJASOL para la producción largometraje documental "*Queda... La Pasión en Jerez*".

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

Se trata de un largometraje-documental que narra la Semana Santa jerezana bajo una pasión como hilo narrativo, la pérdida de un hijo desde la perspectiva de una madre.

El documental se lleva grabando desde 2016 hasta 2024 en 4K con cámaras de última generación y especiales a la hora de grabaciones a bajas luces. La duración no excede de 80 minutos y la estructura del mismo mostrará la Semana Santa según el orden cronológico de la pasión.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CAJASOL

En el marco del presente convenio, la **Fundación Cajasol** asumirá:

3.1. Colaborará con el Ayuntamiento de Jerez en la realización del proyecto producción del largometraje documental “Queda... La Pasión en Jerez”.

3.2. Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de hasta 14.000 € (catorce mil euros), impuestos incluidos.

3.3. La Fundación Cajasol cederá el Auditorio Cajasol de Jerez sito en Avenida Ingeniero Ángel Mayo nº 20 de Jerez, sede de la Fundación Cajasol, para la proyección del documental, según disponibilidad de agenda de las mismas y durante la vigencia del convenio. Para ello, tendrá que solicitarse el uso de la misma con antelación suficiente y bajo los criterios establecidos en ese momento por la Fundación Cajasol y, en caso de que sea aprobada su cesión, firmar los correspondientes contratos vigentes en dicha fecha para el uso de las instalaciones de la Fundación Cajasol. Dichas salas contarán con las instalaciones necesarias de sonido e iluminación. Dichas cesiones no incluyen ningún gasto de organización del evento, teniendo que ser asumidos éstos por el Ayuntamiento de Jerez.

3.4. La aportación económica de la Fundación Cajasol se efectuará en la cuenta corriente número IBAN: ES50-2100-8573-3022-0011-4273, (se adjuntará certificado de titularidad de la cuenta) abierta en CAIXABANK, S.A. y cuyo titular es el Ayuntamiento de Jerez y se hará efectiva, siempre con documento acreditativo de pago emitido por la Fundación Cajasol, según el siguiente calendario:

- 50 %: a la firma del Convenio.
- 50%: a la finalización de la actividad motivo del presente convenio, una vez presentada en la Fundación Cajasol:
 - a) Memoria de la actividad (tal y como se especifica en la cláusula sexta del presente documento).
 - b) Ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada y actualizada con los datos de final del proyecto (se adjunta como anexo I del presente convenio).
 - c) Justificación documental de los gastos directamente relacionados con las actividades arriba mencionadas y realizados con cargo a esta colaboración según presupuesto (se adjunta como anexo II del presente convenio), mediante copia de los documentos acreditativos de pago. Cualquier desviación presupuestaria estará condicionada a la aprobación de la Fundación Cajasol.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento asumirá las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo del largometraje:

4.1. Se compromete al establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

4.2. Realización de las gestiones pertinentes para poner a disposición de la organización las oportunas autorizaciones administrativas pertinentes y permisos municipales que den cobertura a la ocupación de los espacios patrimoniales.

4.3. Promocionar y difundir la exposición entre la ciudadanía, a través de sus propios medios.

4.4. El Ayuntamiento de Jerez tiene entre sus fines, desde el punto de vista cultural, las distintas formas de gestión cultural; la difusión artística, la conservación y difusión del patrimonio cultural, la organización de la política cultural local. Asimismo, el Ayuntamiento deberá garantizar la conservación y promoción el enriquecimiento de su patrimonio histórico, cultural y artístico.

4.5. En el supuesto de que por cualquier circunstancia la actividad prevista en el presente Convenio no pudiera realizarse, o los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, el Ayuntamiento de Jerez se compromete a reintegrar a la Fundación Cajasol todos los desembolsos que haya recibido.

4.6. El Ayuntamiento de Jerez se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador del Ayuntamiento de Jerez.

4.7. El Ayuntamiento de Jerez se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad, donde aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de la misma y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio, etc. Junto a la memoria deberá adjuntarse la ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada y actualizada con los datos de final de proyecto (se adjunta como Anexo I del presente convenio) y justificación de la imagen corporativa de la Fundación Cajasol en todas las actividades objeto del convenio.

QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el **Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público** y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

6.1. La Fundación Cajasol declara expresamente tener suscritas las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tenga que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.

6.2. La Fundación Cajasol se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera la Fundación Cajasol.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La Fundación Cajasol garantiza que cuenta con la cesión de los derechos de propiedad necesarios para exhibir y comercializar las imágenes utilizadas en el largometraje.

La Fundación Cajasol, con el ánimo de divulgar las actividades propias de su objeto social, podrá captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dichas actividades. Para ello, el Ayuntamiento de Jerez será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes. Concretamente, el Ayuntamiento de Jerez será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores en aquellos supuestos exigidos por la Ley, e informará a la Fundación Cajasol de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido. El Ayuntamiento de Jerez será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, videos o sonidos captados durante la actividad.

OCTAVA. – RELACIÓN EMPRESARIAL

Este Contrato no crea en ningún caso ningún tipo de relación entre los empleados o los proveedores de servicios de las partes. De esta manera, los empleados y los proveedores de servicios de una de las partes no serán tenidos por empleados o proveedores de servicios de la otra parte bajo ningún

concepto. En consecuencia, ninguna de las partes será responsable, en ningún caso, de los salarios, pagos, retenciones, indemnizaciones, cotizaciones a la Seguridad Social, subsidios o cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la relación entre una cualquiera de las partes y sus empleados o sus proveedores de servicios, obligándose ambas partes a mantenerse recíprocamente indemnes ante cualquier responsabilidad derivada de lo aquí regulado. En ningún caso cabe entender que en virtud del presente convenio, se puedan confundir sus personalidades en un solo ente.

Asimismo, las partes declaran que tienen por su cuenta y riesgo dado de alta y asegurado en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a todo su personal eximiendo de toda responsabilidad a la otra parte en este aspecto.

NOVENA.- COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

10.2. El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2025. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

DECIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOCUARTA.- DATOS PERSONALES

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

En caso necesario el Ayuntamiento de Jerez podrá ser requerido por parte de Fundación Cajasol para la formalización de cuantos documentos fueren necesarios en materia de Confidencialidad y Protección de Datos, con carácter previo a la realización de la actividad objeto del presente Convenio.

Cada parte responderá por el incumplimiento de la legislación en materia de protección de datos, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo sanciones y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de dicha normativa.

DECIMOQUINTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN

16.1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

16.2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) La reclamación de las cantidades recogidas en el presente convenio por parte de cualquier entidad u organismo ajeno a la Entidad con la que se colabora que supongan una utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio supondrán la resolución inmediata del mismo con la simple comunicación a la Entidad con la que se colabora de dicha reclamación.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOSÉPTIMA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

17.1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

17.2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMONOVENA.- COMPETENCIAS

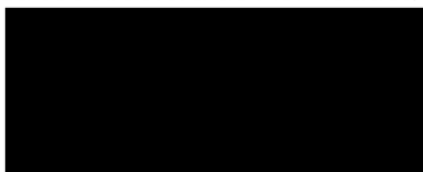
Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

VIGÉSIMA.- Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol
La Subdirectora de Actividades,



Gloria Ruiz Martín

Por el Ayuntamiento de Jerez
Delegado de Cultura, Fiestas,
Patrimonio Histórico y Capitalidad
Cultural

Francisco J. Zurita Martín

ANEXO I
FICHA RESUMEN ACTIVIDADES

Entidad		
Excmo. Ayuntamiento de Jerez		
Dirección		
Calle Consistorio, 15		
Código Postal	Localidad	Provincia
11403	Jerez de la Frontera	Cádiz
Correo Electrónico y Página Web		CIF/DNI
Ampliar información		P1102000E
Actividad/es		
Largometraje Documental "Quedan ... La Pasión en Jerez"		
Breve descripción de la/s misma/s		
Se trata de un largometraje-documental que narra la Semana Santa jerezana bajo una pasión como hilo narrativo, la pérdida de un hijo desde la perspectiva de una madre. El documental se lleva grabando desde 2016 hasta 2024 en 4K con cámaras de última generación y especiales a la hora de grabaciones a bajas luces. La duración no excede de 80 minutos y la estructura del mismo mostrará la Semana Santa según el orden cronológico de la pasión.		
Fechas de celebración		
El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2025. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.		

Persona de Contacto		Cargo	Teléfonos
D. FRANCISCO J. ZURITA MARTÍN Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural		Delegado de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural	956.149.733
Importe concedido	Nº Actividades	Nº Beneficiarios	Nº Actuaciones
14.000	1		1

(*) Se entregará actualizada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio

ANEXO II
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS,
IDENTIFICANDO A LAS QUE SE VAN A DESTINAR EL IMPORTE DE LA
COLABORACIÓN DE ESTE CONVENIO

PARTIDAS	SUBPARTIDAS	Coste Total	Aportación Fundación Cajasol
Guión		1.210	
Grabaciones	2016-2019	1.210	
	2022 (2 uds. Cámara 4k)	2.420	
	2023 (5 uds. Cámara 4k)	4.840	
Voz en off y actores		1.210	
Alquiler equipos y dietas		605	
Sonido y etanolaje		605	
Realización		1.900	
TOTAL		14.000	14.000

Por Fundación Cajasol
 La Subdirectora de Actividades,



Gloria Ruiz Martín

Por el Ayuntamiento de Jerez
 Delegado de Cultura, Fiestas,
 Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural,

Francisco J. Zurita Martín